

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de 2021

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, Dr. ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA, en consecuencia,

Absténgase el despacho de aceptar la renuncia de poder al Dr. MAESTRE LABRADA, por no cumplir los requisitos exigidos por el art. 76 inciso 4 del C.G.P.-

Lo anterior dentro del proceso DESLINDE Y AMOJONAMIENTO seguido por RONIS RAMON RUMBO NIEVES contra CARMEN CLEOTILDE CASTILLA DE ARZUAGA, RAD. 2009 – 00199 - 00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA  
JUEZ